

4487 RESOLUCION de 11 de febrero de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la liberalización de determinados contingentes de importación de mercancías de origen de ciertos países no comunitarios.

Por aplicación del Reglamento CEE 3156/90 de 29 de noviembre, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L-304/5, de 1 de diciembre de 1990, quedan liberalizados los siguientes contingentes, publicados en la Resolución de 15 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 19), bajo el epígrafe de «Sólo para mercancías originarias de Japón»:

XV-50 Nota núm. 1	73.12+	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o de acero sin aislar para usos eléctricos.	44,8 toneladas
XV-57 Nota núm. 1	82.14.10.00+ 84.14.90.00.4 84.14.90.00.5 84.14.90.00.9	Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas. Cuchillos de picar carne, tajaderas y análogos para cocinar, carnicería y similares con hoja.	39,2 toneladas
XV-65 Nota núm. 1	85.25.10.10 85.25.20.10 85.26.10.11 85.26.10.13 85.26.10.19 85.26.10.90 85.26.91.11 85.26.91.19 85.26.91.90 85.26.92.10 85.26.92.90 85.29.10.20 85.29.90.51 85.29.90.59	Aparatos emisores y emisores-receptores para radiotelefonía y radiotelegrafía, destinados a aeronaves civiles. Aparatos receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía. Antenas telescópicas y antenas látigo distintas de las de vehículos automóviles.	174,72 toneladas

Madrid, 11 de febrero de 1991.-El Director general, Javier Landa Aznárez.

4488 RESOLUCION de 14 de febrero de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de obligaciones del Estado durante el mes de marzo de 1991, y se convoca la correspondiente subasta.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de enero de 1991, autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1991 y enero de 1992, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran las obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse. Asimismo, establece una periodicidad que como mínimo será bimestral para la subastas de obligaciones del Estado, y contempla la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

En ejecución de lo previsto en dichas normas, la Resolución de esta Dirección general de 25 de enero de 1991, estableció el calendario de subastas de bonos y obligaciones del Estado para 1991, siendo necesario, para su cumplimiento, fijar las características de la próxima emisión de obligaciones del Estado que se realizará en el mes de marzo y convocar la correspondiente subasta y subsiguiente periodo de suscripción.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 23 de enero de 1991, por la que se regula la emisión de Deuda del Estado durante 1991 y enero de 1992, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de obligaciones del Estado en el mes de marzo de 1991 y convocar la correspondiente subasta, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 23 de enero de 1991, en el apartado 1 de la Resolución de esta Dirección General de 25 de enero de 1991 y en la presente Resolución.

1.a) Características de las obligaciones que se emiten:

El tipo de interés nominal anual, las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que estableció la Resolución de esta Dirección General, de 23 de febrero de 1990, para la emisión de 25 de marzo de 1990 de obligaciones del Estado al 12,25 por 100, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 25 de marzo de 1992.

Las obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión de obligaciones del Estado de 25 de marzo de 1990 y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, gestionándose como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

2. Tras la celebración de la subasta que se convoca, se abrirá el periodo de suscripción previsto en el apartado 5.9.1 de la Orden de 23 de enero de 1991, que se cerrará el día fijado para el desembolso del importe correspondiente al nominal adjudicado en la subasta y que se ajustará a lo establecido en el apartado 1 de la Resolución de 25 de enero de 1991, de esta Dirección General.

3. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las Entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 23 de enero de 1991. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

4. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en la subasta, se incluye tabla de equivalencia entre precios y rendimientos de las obligaciones del Estado que se pondrán en oferta en el mes de marzo, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 23 de enero de 1991.

Madrid, 14 de enero de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las obligaciones del Estado, emisión de 25 de marzo de 1990, al 12,25 por 100

(Subasta mes de marzo de 1991)

Precio Pesetas	Rendimiento bruto * Porcentaje
91,500	13,938
91,625	13,911
91,750	13,885
91,875	13,858
92,000	13,831
92,125	13,805
92,250	13,778
92,375	13,751
92,500	13,725
92,625	13,699
92,750	13,672
92,875	13,646
93,000	13,620
93,125	13,593
93,250	13,567
93,375	13,541
93,500	13,515
93,625	13,489
93,750	13,463
93,875	13,437
94,000	13,411
94,125	13,386
94,250	13,360
94,375	13,334
94,500	13,309
94,625	13,283
94,750	13,257
94,875	13,232
95,000	13,206
95,125	13,181
95,250	13,156
95,375	13,130
95,500	13,105
95,625	13,080
95,750	13,055
95,875	13,030